



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01058-2026
Expediente Caratula	CONCURSO ABOGADO/A REFERENCISTA TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN
Movimiento Número	VI-01058-2026-I-0024
Descripción	DESIGNACIÓN DE JESICA ANTONELLA CARRASCO
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 962/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (02/10/2026 12:28:27)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-01058-2026 caratulado: “Concurso Abogado/a Referencista Tribunal de Impugnación”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 416/26 Pcia. STJ se llamó a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista con destino al Tribunal de Impugnación, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en el Anexo III de la Acordada 9/18, T.O. a octubre 2025.

Que dicha Resolución estableció un sistema de evaluación a través de un examen de oposición y valoración de antecedentes, operado por un Comité Evaluador integrado por Wenceslao Arizcuren, Secretario del Superior Tribunal de Justicia (STJ); Romina Bruno y Julian Aristimuño, abogados Relatores del STJ. El procedimiento de selección se completó con la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Que a la fecha se encuentran cumplidas las etapas correspondientes al proceso de selección (Movimientos VI-01058-2026-I-0011, VI-01058-2026-I-0013 y VI-01058-2026-I-0014).

Que la postulante Jesica Antonella Carrasco es la única que integra el orden de mérito, y ha aceptado la designación.

Que asimismo ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 4, apartado I, inciso a) del Reglamento Judicial (t.o. Febrero de 2025), encontrándose acreditada la aptitud psicofísica exigida para el ingreso.



Que, conforme surge de la Declaración Jurada N° 07 presentada por la postulante, ésta se desempeña como abogada en la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Río Negro y ejerce la profesión liberal.

Que una vez efectuada la designación y previo al juramento, debe acreditar el cese de las actividades declaradas.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Que, conforme lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial, deberá requerirse evaluación de desempeño de la profesional al titular del organismo donde prestará funciones.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en cumplimiento a lo dispuesto por Acordada 17/24 mediante Dictamen DAL N° 1668/2026, que luce en Movimiento VI-01058-2026-I-0022.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el inciso a), artículo 3° de la Acordada 13/15.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar a Jesica Antonella Carrasco, C.U.I.L. 27-38824733-4, en el cargo de Abogada Referencista perteneciente al Cuerpo de Abogados/as Relatores/as y Referencistas, con destino al Tribunal de Impugnación, con asiento de funciones en Viedma, con categoría de Jefa de Despacho, conforme las condiciones establecidas en la Ley N° 5731, el Reglamento Judicial y la Acordada 23/23.

Artículo 2°.- Establecer que la profesional designada tiene dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial del STJ correspondiente al fuero en el que prestará funciones, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo.



Artículo 3°.- Hacer saber que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4°.- Establecer que la profesional designada debe prestar juramento de ley.

Artículo 5°.- Determinar que previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20 del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará funciones la abogada referencista que aquí se designa.

Artículo 6°.- Hacer saber a la profesional que al momento de su efectiva incorporación debe acreditar el cese de las actividades profesionales como abogada en la Secretaría de la Función Pública de la Provincia de Río Negro y la baja de la matrícula en el colegio profesional.

Artículo 7°.- Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.